



PODER JUDICIAL

Área de Adscripción: SECRETARÍA.
No. Oficio: CJ1416
"Agosto 2019, mes del periodista
Daniel Cabrera Rivera".

LIC. ANA LUZ DÍAZ SÁNCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

Para su conocimiento y efectos procedentes, me permito hacer de su conocimiento que en la presente fecha, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez Presidente del Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitió el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA A PARTIR DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

C O N S I D E R A N D O :

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado "Tribunal Superior de Justicia del Estado" y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente; y cuenta con un Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, que es un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, el cual funcionará en Pleno o en Comisiones, y será competente para resolver sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.*
- II.- Que en términos del artículo 96 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrar la estadística judicial.*
- III.- Que con fecha seis de junio de dos mil diecinueve este órgano colegiado, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida por el artículo supra invocado, en uso de la facultad contemplada por el artículo 96 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla decretó la creación de la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado; estableciendo igualmente las bases para permitir que se conozca la información estadística e informática para planear el desarrollo del Poder Judicial.*



PODER JUDICIAL

- IV.-** Que mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial el día nueve de enero de dos mil diecisiete, se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, en cuyo artículo CUARTO transitorio se estableció que en tanto no fueran emitidos los reglamentos y acuerdos respectivos, relacionados con dicho ordenamiento legal, estarían vigentes las disposiciones de la Ley Orgánica abrogada; lo que justifica el actual funcionamiento del Departamento de Control y Evaluación de Proyectos.
- V.-** De esta forma, debe decirse que en términos de lo establecido por los artículos 95 inciso a) y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de diciembre de dos mil dos, actualmente abrogada, el Departamento de Control y Evaluación de Proyectos es el órgano encargado de recibir, analizar e integrar en concentrados mensuales la información estadística proveniente de las diversas áreas que conforman la administración de justicia, para su debido control y consecuente evaluación en la toma de decisiones.
- VI.-** Que actualmente resulta necesario que la unidad especializada creada en fecha seis de junio de dos mil diecinueve, inicie los trabajos referentes a recabar y procesar la información de los órganos jurisdiccionales para la toma de decisiones, generando los indicadores variables que a su vez permitan evaluar el desempeño de los mismos, de una manera objetiva y eficiente.

Por las consideraciones previamente establecidas y con fundamento en las disposiciones previamente invocadas se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 96 fracciones XV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se decreta el inicio de funciones de la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- La Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado, será el órgano encargado de integrar la información y estadística de los órganos jurisdiccionales y órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, así como establecer en coordinación con la Dirección de Informática, los mecanismos que permitan la recopilación de datos y variables para la implementación de medidas que beneficien el servicio de administración de justicia en el Estado.

TERCERO.- La Unidad en mención, coadyuvará con las unidades



PODER JUDICIAL

administrativas del Poder Judicial, en la configuración, diseño y nuevas modalidades de formatos de estadística, proponiendo métodos y controles internos de modo que sean más eficientes y adecuados a las necesidades actuales.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 96 fracción XVII se nombra a la Lic. Ana Luz Díaz Sánchez como Titular de la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado, a partir del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

QUINTO.- En términos de lo establecido por los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el día nueve de enero de dos mil diecisiete, por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, se decreta el término de funciones del Departamento de Control y Evaluación de Proyectos del Poder Judicial del Estado.

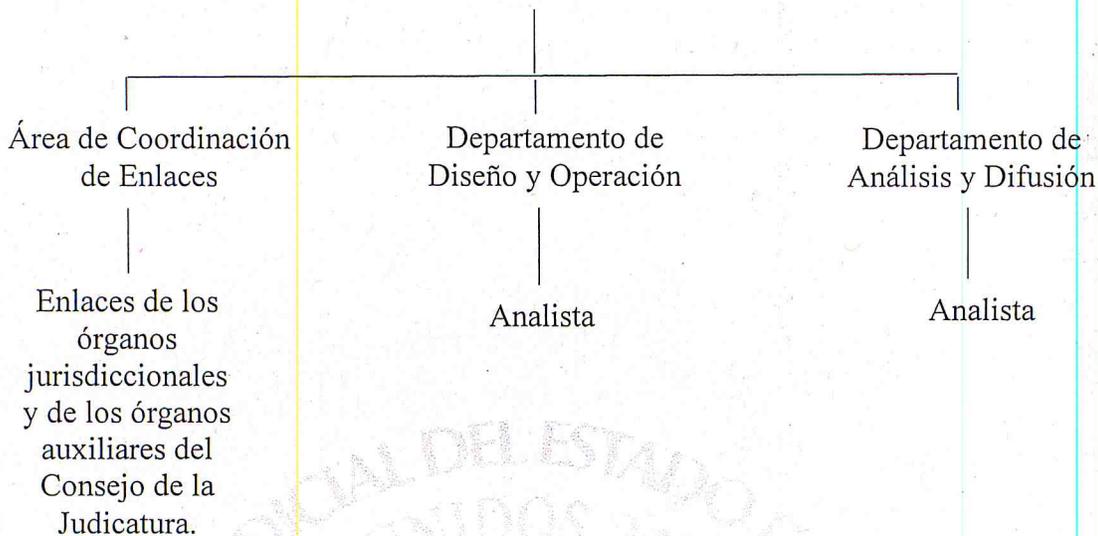
En consecuencia, se ordena que la Encargada del Departamento en mención, realice el Acta de Entrega Recepción a la Titular de la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado.

SEXO.- El personal adscrito al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos del Poder Judicial del Estado que concluye funciones, se incorporará a la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado y sus funciones en tanto no se emita el acuerdo o reglamento respectivo, serán designadas por la Titular de la misma, de acuerdo a la estructura que contempla la presente determinación, siendo ésta:



PODER JUDICIAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA JUDICIAL



SÉPTIMO.- Se ordena dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 97 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.”

Sin otro particular, protesto a usted mis respetos.

ATENTAMENTE
H. PUEBLA DE Z., A 15 DE AGOSTO DE 2019
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ÁLVARO BERNARDO VILLAR OSORIO

SECRETARÍA EJECUTIVA

c.c.p. ING. DIEGO GONZÁLEZ COBIÁN BALLVÉ, Director General De Administración Y Presupuesto Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado. PRESENTE
 c.c.p. LIC. NARCISO PEÑA JACOBO, Contralor Del Poder Judicial Del Estado De Puebla. PRESENTE
 c.c.p. LIC. MÓNICA SÁNCHEZ KOBASHI MENESES, Directora De Recursos Humanos Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado. PRESENTE.